

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 642 DE 2025 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA IP 031 DE 2025

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2025

Datos del contratista:

DONALDO DEL TORO Y CIA S.A.S.

Nit: 800209820-4

Representante Legal

DONALDO ENRIQUE DEL TORO PEREZ

C.C. No. 8.676.190

VIA 14 NRO 18-55 APARTAMENTO 303

Municipio: Plato, Magdalena

Email: ddtyciasas@gmail.com

Datos del Instituto:

Ordenadora del gasto: SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO

Cargo: Secretaria General

C.C. No. 55.173.868

Ciudad: Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de manera atenta informamos que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA Y MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el Comité Asesor Evaluador designado para ello, en el cual se evidencia que presentó la oferta, que cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, corresponde a la oferta de menor valor, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. 031 de 2025. Por lo anterior, usted como CONTRATISTA, deberá ejecutar el servicio teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, los anexos técnicos y demás documentación asociada al cumplimiento del objeto contractual, así como la Oferta presentada y aceptada por el Instituto, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral de la presente Aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: ADELANTAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA.

CLAUSULA SEGUNDA, VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$42.000.000,00), incluido IVA**, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

El Contrato se ejecutará conforme a los precios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 99025 del 14 de noviembre de 2025. expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

CLAUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el contrato a celebrar, son requeridas las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4 del Estudio Previo y 2 de la Invitación Publica, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se hará las instalaciones de la Costa Caribe 1, Barranquilla, ubicada en la Carrera 60 No. 74 – 159 y/o en donde la Entidad lo designe, en cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se encuentren aprobadas las hojas de vida del equipo de trabajo ofrecido por la Interventoría.

CLAUSULA SÉPTIMA, FORMA DE PAGO: El INVIMA pagará a la Interventoría el valor de las fases del contrato así:

1. **Fase y/o Etapa de Diagnóstico:** El valor de esta etapa se pagará contra el producto entregado y aprobado por el INVIMA correspondientes a los informes de seguimiento semanal e informe final de la etapa que deberá presentar junto con el informe de gestión o de actividades del Contrato de Interventoría, el cálculo del valor a causar se realizará en dos pagos de la siguiente manera:

Primer pago: Un noventa por ciento (90%) del valor total de esta fase y/o etapa, se causará una vez finalizada y cumplidos los requisitos. El valor se calculará conforme la siguiente formula:

Valor fase y/o etapa denominada “Diagnostico”: **A**

Valor a causar primer pago fase y/o etapa diagnostico= **(A) x (90%)**

Segundo Pago: El saldo de diez por ciento (10%) del valor de esta fase y/o etapa, así el diez por ciento (10%) restante del valor de esta fase y/o etapa se cancelará con el recibo a satisfacción de las obras, la entrega del informe final, la entrega de la totalidad de los productos pactados en el marco de la ejecución del Contrato de Obra, debidamente validados y aprobados por el supervisor del contrato.

2. **Fase y/o Etapa de Estudios y Diseños:**

Modalidad de pago: El pago se efectuará contra la presentación de informes y productos aprobados y debidamente entregados por el INTERVENTOR a la Entidad y de acuerdo con los porcentajes asignados a cada entregable, conforme se detalla a continuación:

N°	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO RESPECTO AL VALOR GLOBAL
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS	8,00%
2	ESTUDIOS Y DISEÑOS REDES ELÉCTRICAS	8,00%
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, PATOLOGÍA DE LAS ESTRUCTURAS	8,00%
4	ESTUDIOS Y DISEÑOS REDES HIDROSANITARIAS	8,00%
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS REDES DE TELECOMUNICACIONES	8,00%
6	METODOLOGÍA DEL COMPONENTE AMBIENTAL	8,00%
7	-PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS	8,00%
8	-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%
9	-DETALLES CONSTRUCTIVOS	8,00%
10	-PROGRAMACIÓN DE OBRA	8,00%
11	TOPOGRAFÍA:	10,00%
7,1	-LEVANTAMIENTO PLANIMETRÍA EXISTENTE	2,50%
7,2	-LEVANTAMIENTO DETALLE ARQUITECTÓNICO	2,50%
7,3	-LEVANTAMIENTO REDES SECAS Y REDES HÚMEDAS	2,50%
7,4	-LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	2,50%
8	INFORME FINAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	10,00%
TOTAL		100,00%

Condiciones para el pago:

- Los productos deberán entregarse en los formatos, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el cronograma del contrato sin que se requiera algún orden particular para su entrega.

3. Fase y/o Etapa de Construcción:

N°	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del 50% del valor de la Interventoría de la etapa de construcción. Dicho valor será dividido entre el número de meses de la Fase y/o Etapa de construcción, en sumas de igual valor. Pago mes vencido	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: Valor a pagar (valor fijo)= VF Valor de la Fase y/o Etapa de construcción= Vconst Número de meses de la Fase y/o Etapa de construcción=N VF=(Vconst X 50%) / (N)	Aprobación del informe e interventoría correspondiente al periodo de pago, por parte del INVIMA.
2	Componente Variable	Corresponde al pago del 44% del valor de la Interventoría de la Fase y/o Etapa de construcción.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: Valor a pagar (valor variable)=	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta de recibo parcial del contrato

		Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. Pago mes vencido	VV Valor de la Fase y/o Etapa de construcción= Vconst % de avance según Programa de obra=PA (%) Vv=(Vconst X 44%) x (PA (%))	
3	Pago Final	Corresponde al pago del 6% del valor de la Interventoría de la Fase y/o Etapa de construcción, que se dividirá en tres (3) pagos.	Un pago (3%) del valor de la Interventoría de la Fase y/o Etapa de construcción	Con la suscripción del Acta de finalización de la Fase y/o Etapa de construcción.
			Un pago (2%) del valor de la Interventoría de la Fase y/o Etapa de construcción	Cuando se cuente con lo siguiente: informe final de interventoría aprobado por el INVIMA, la entrega y recibo por parte de la interventoría, y los demás documentos o requisitos establecidos en el contrato y/o manual de interventoría vigente, necesarios para la liquidación del contrato de obra.
			Un pago (1%) del valor de la Interventoría de la Fase y/o Etapa de construcción.	Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Forma de Pago frente a eventos de terminación anormal del contrato:

En caso que el contrato de obra, encontrándose en ejecución de las diferentes etapas, no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o cualquier otra meta requerida como producto de la ejecución del contrato, así como el presupuesto inicialmente estimado, por cualquiera de las siguientes causales:

Terminación anticipada del contrato, caducidad del contrato o cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal, los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría en la fase y/o etapa de construcción:

Los pagos mensuales mes vencido equivalentes al 50% de la fase y/o etapa de construcción se harán únicamente hasta el mes en que se configure alguna de las causales enunciadas, previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

Los pagos equivalentes al 44% del valor de la fase y/o etapa de construcción, se realizarán contra avance registrado del contrato de obra en las respectivas Actas Parciales de Recibo, únicamente se causarán teniendo en cuenta la proporción efectiva de ejecución de las obras previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.

El 6% del valor restante de la fase y/o etapa de construcción se pagará proporcional a lo ejecutado en cumplimiento del Plan de Trabajo de la etapa, y se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento del interventor de la totalidad de las obligaciones a su cargo durante la etapa de liquidación del contrato objeto de interventoría.

No obstante, las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del INVIMA vigentes durante la ejecución del contrato

NOTA 1. El INVIMA pagará el valor correspondiente a cada Fase y/o Etapa al Contratista de Interventoría en pagos parciales, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión, tal y como fue descrito para cada uno.

Pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo con el valor del contrato en los términos y porcentajes establecidos anteriormente. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior.

NOTA 2. Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, de acuerdo con la programación establecida y el programa anual mensualizado (PAC), y sus anexos en debida forma, con la certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, así como los demás impuestos que correspondan de acuerdo con la tipología del contrato.

NOTA 3. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, transporte y vehículos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; sistematización y administración; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 4. La facturación del INVIMA se realizará teniendo en cuenta que las fechas de facturación del INVIMA se hacen con corte al 25 de cada mes, la facturación deberá generarse dentro de los 15 días del siguiente mes, de acuerdo con las fechas establecidas del INVIMA deberá facturarse antes del 31 de diciembre de 2025 para cierre de la vigencia fiscal.

NOTA 5. El Contratista de Interventoría deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la Supervisión del Contrato de Interventoría, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
2. Cumplir el objeto del Contrato de Interventoría en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y las especificaciones requeridas en el Anexo de la invitación pública, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales.
3. Conocer y analizar el contrato, la Propuesta entregada por el Contratista, el Anexo de la invitación pública y sus respectivos anexos, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato y tener un conocimiento amplio del mismo y de las exigencias que deberá realizar durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades solicitadas para el óptimo cumplimiento contractual en el Anexo de la invitación pública, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
6. Cumplir a cabalidad con toda la normativa vigente que regula su profesión, el objeto contractual y las especificaciones establecidas para el Contrato de Interventoría.
7. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Propuesta durante la ejecución del contrato.
8. Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
9. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de renta y registro de conflictos de intereses.
10. Informar a la Entidad Contratante, el cambio de régimen tributario cuando haya lugar a ello.
11. Informar cualquier cambio en la composición del capital social, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
12. Informar a la Entidad Contratante cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
13. Realizar la vinculación o contratación del personal profesional técnico, administrativo, financiero, jurídico y todo aquel que se requiera para la ejecución del Contrato de Interventoría, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, garantizar la disponibilidad de dicho personal y el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, debe mantener al día el pago de honorarios y/o salarios de personal contratado y presentar con la facturación la constancia respectiva.
14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) en el caso de requerirse.
15. Mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del el Contrato de Interventoría.
16. Elaborar y entregar al Contratista de Obra los formatos que sean necesarios y requeridos para la correcta ejecución del Contrato de Obra.

17. Elaborar y presentar los informes de Interventoría, con la periodicidad y con la información mínima exigida de acuerdo con los parámetros señalados en el Anexo de la invitación pública, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales, que permitan conocer el avance físico y financiero del Contrato de Obra.
18. Elaborar, revisar, suscribir y radicar oportunamente las actas y demás documentos necesarios en ejecución del Contrato de Interventoría.
19. Hacer buen uso de las herramientas tecnológicas de la Entidad Contratante, incluyendo hardware y software (en el caso de ser suministradas por el INVIMA), relacionados con la prestación del objeto contractual para el cual ejerza la Interventoría.
20. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información o requerimiento alguno a fin de tramitarla para un mejor desarrollo del objeto contractual
21. Programar, coordinar y dirigir las reuniones de seguimiento a la ejecución del Contrato de Interventoría con la Supervisión.
22. Atender los requerimientos e informes que se presenten desde el INVIMA acerca del Contrato de Interventoría, así como asistir a cada una de las reuniones y comités a los que sea convocado.
23. Abstenerse de ceder el contrato, sin la previa autorización del INVIMA.
24. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del INVIMA a través de la Supervisión.
25. Informar oportunamente a la Supervisión los inconvenientes que afecten de manera directa o indirecta el normal desarrollo del objeto contractual o sobre sus obligaciones.
26. Solicitar de manera oportuna las modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o suspensiones que se requieran en consonancia con lo que se desarrolle en la ejecución del Contrato de Obra.
27. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como la extensión de las garantías cuando se establezcan modificaciones u otros eventos que se presenten en la ejecución del Contrato de Obra, como del Contrato de Interventoría.
28. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas, financieras y legales que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la Interventoría.
29. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
30. Responder profesional, civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra que le sean imputables, como por actos u omisiones en ejecución del Contrato de Interventoría, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros de conformidad con la normatividad vigente.
31. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
32. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
33. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
34. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello ocurra, informar inmediatamente al INVIMA.
35. Informar a la Entidad Contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento
36. Cumplir con los requisitos exigidos por el INVIMA para la entrega de los pagos pactados.
37. Garantizar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y de llegar a sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.

38. Realizar y firmar el acta de liquidación de la Interventoría conforme a los términos del mismo acompañado del recibo a satisfacción por la Supervisión y remitir para su revisión y aprobación final la totalidad de los soportes requeridos.
39. Allegar a quien corresponda todos los informes técnicos, informes de ejecución, actas y todos los documentos que se deriven de la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos los informes semanales y final, las respectivas evaluaciones del Contratista y actas de liquidación para que reposen en el respectivo expediente contractual.
40. Serán propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. El Contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del el Contrato de Interventoría, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.
41. Entregar en medio físico y digital toda la información generada en el marco de la ejecución del contrato, debidamente firmada por los profesionales correspondientes con número de tarjeta profesional y en archivos PDF y editables.
42. Cumplir con las demás actividades o gestiones que sean indicadas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley, procedimiento, reglamento y guarden relación con la naturaleza del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

1. Revisar y ajustar las fechas de la póliza de cumplimiento al tiempo al cual efectivamente inicia la ejecución de la obra en conjunto con la Interventoría; así mismo, que las pólizas exigidas cuenten con la suficiencia de acuerdo con lo requerido.
2. Revisar y ajustar el cronograma general de actividades propuesto por el constructor dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cual debe ser aprobado por la Interventoría para la ejecución del Contrato de Obra.
3. Revisar el cronograma general de actividades presentado por el contratista de obra para ser aprobado por la Supervisión.
4. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra, el acta de iniciación del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales y contractuales para su inicio.
5. Conocer, revisar, verificar y analizar los documentos e información en general suministrados por el INVIMA, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el Contrato de Obra, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas.
6. Conocer los procedimientos del INVIMA en el orden técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental en el caso de requerirse con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente.
7. Conocer y aplicar los parámetros y directrices establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría (GAD-GCT-MN2- Manual de Supervisión e Interventoría) del INVIMA y demás procedimientos internos establecidos por la Entidad Contratante.
8. Verificar que el Contratista de Obra mantenga aseadas y organizadas las zonas de trabajo, incluida la limpieza de las zonas aledañas.
9. Solicitar al Contratista de Obra la información y/o aclaraciones que considere necesaria para la verificación de la ejecución del contrato.
10. Desarrollar y tomar las medidas que se requieran para mantener las condiciones técnico, financiero, administrativo y jurídico existentes al momento de celebración del Contrato de Obra, durante el término de su ejecución.
11. Llevar a cabo todos los asuntos de orden técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico que se deriven de la ejecución del contrato.
12. Impartir por escrito las órdenes que considere necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual al Contratista de Obra, en caso de que este último no estuviese de acuerdo con las mismas deberá manifestarlo por escrito al interventor

- antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la Interventoría responderá solidariamente con el Contratista de Obra si por incumplimiento de dichas ordenes se derivaran perjuicios para el INVIMA.
13. Mantener permanentemente comunicación con el Contratista de Obra y la Supervisión dejando constancia por escrito y debe obrar soporte (actas, informes, registros fotográficos) de todas las comunicaciones con cada Informe de Supervisión o inspección para que obre en la carpeta de archivo.
 14. Realizar visitas periódicas al lugar de la obra o de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado para tal fin en el cronograma, con miras de realizar un estricto control a la ejecución de este y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas.
 15. Revisar y aprobar los documentos que se produzcan en la ejecución de la obra y sobre la prestación de servicios y/o los bienes que se entreguen en cumplimiento del objeto contractual por parte del Contratista de Obra.
 16. Servir de canal de comunicación entre el Contratista de Obra y el INVIMA en caso de requerirse.
 17. Informar y entregar al Contratista de Obra los formatos y procedimientos correspondientes, que sean necesarios y requeridos para la correcta ejecución del Contrato de Obra
 18. Verificar que se adopte por parte del Contratista de Obra las medidas de seguridad requeridas para mantener protegidos los elementos de las oficinas a intervenir con material especial resistente para del GTT Barranquilla. En el caso de que surja alguna eventualidad y resultare afectado alguno de los equipos en la sede, la Interventoría se hará responsable por el remplazo de estos equipos con las mismas características técnicas en el caso de no advertir dicha situación.
 19. Verificar que se cumpla con lo exigido en las condiciones técnicas del Contrato de Obra, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato y cuadrillas destinadas.
 20. Verificar que en la ejecución del contrato se garantice cumplimiento por parte del Contratista de Obra a la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales en los términos que sobre el particular establezca la normatividad vigente, como requisito para certificar el pago o desembolso de los avances de obra según lo establecido en el Anexo a la invitación pública.
 21. Elaborar un plan de preingreso del personal del Contratista de Obra con la programación para la realización de las actividades previstas en el Contrato de Obra, sus anexos y demás documentos contractuales y presentarlo al Supervisor como al Constructor.
 22. Socializar la programación para la ejecución de las actividades previstas en el Contrato de Obra a las jefaturas competentes de las diferentes dependencias del INVIMA. El plan y la programación deben estar de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por la Entidad Contratante para el desarrollo de estas.
 23. Tramitar ante la respectiva sede del INVIMA a intervenir, la autorización de entrada del personal de la Interventoría a la obra mediante el formato de Autorización de Ingreso de Personal a laborar destinado para ello; así mismo, informar ante el COPASST de cada sede en el caso de requerirse las respectivas recomendaciones sobre el personal que permanecerá en la sede ejecutando las obras y la programación de actividades de esta.
 24. Conocer y aplicar el manual y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el área de SST del INVIMA.
 25. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal (EPP) en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades del Contrato de Obra.
 26. Velar porque el Contratista de Obra dé estricto cumplimiento a la señalización de la obra en sitios indicados por el interventor, los cuales se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y riesgos emergentes.
 27. Exigir que el Contratista de Obra dé cumplimiento a la normativa legal ambiental, seguridad industrial, y de seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas institucionales definidas por el INVIMA para estos componentes.

28. Conocer previo al inicio del contrato el plan de manejo de residuos de la sede del INVIMA a intervenir, suministrar la información al Contratista de Obra y realizar seguimiento a la aplicación de estos.
29. Verificar que el Contratista de Obra solicite los permisos o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato en el caso de requerirse.
30. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista de Obra, a partir de las especificaciones técnicas contratadas para la obra.
31. Realizar seguimiento periódico a las garantías de calidad de los bienes adquiridos y estabilidad de la obra.
32. Verificar que el Contratista de Obra adopte las medidas que se requieran para mantener las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato, durante el término de su ejecución.
33. Advertir oportunamente los riesgos que pueda afectar la eficiencia del Contrato de Obra y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
34. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de las condiciones pactadas en el contrato en cuanto a presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión.
35. Exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria para la verificación de la ejecución del contrato.
36. Solicitar al Contratista de Obra la elaboración y presentación de los informes con el estado de la ejecución, avance de ejecución de la obra con la periodicidad y exigencias establecidas en el Anexo a la invitación pública, en el contrato, anexo técnico o demás documentos contractuales, según el formato establecido por la Interventoría para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993
37. Enviar por escrito al Contratista de Obra las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato.
38. Requerir por escrito al Contratista de Obra cuando evidencie retrasos o incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
39. Realizar el seguimiento a los requerimientos efectuados al Contratista de Obra de manera escrita con el fin de verificar si han sido acatados.
40. Informar al INVIMA cuando se presente incumplimiento contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra con los soportes correspondientes.
41. Estudiar y dar trámite a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Contratista de Obra y de la Supervisión a la mayor brevedad posible.
42. Verificar y requerir que los informes del Contratista de Obra debidamente aprobados se encuentren publicados en el Secop II.
43. Elaborar, revisar, suscribir y radicar oportunamente las actas y demás documentos necesarios para el seguimiento del avance de la ejecución de la obra.
44. Programar y dirigir los comités de seguimiento, técnicos y/o reuniones del avance de ejecución de la obra para la verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas e informar avances de la ejecución física y presupuestal, los aspectos de los componentes técnico, financiero, administrativo y legal, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo de la obra, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, compromisos, tareas y responsabilidades de estas.
45. Realizar las actas de los comités de seguimiento y consignar en estas los temas tratados acerca de las actividades para la ejecución del contrato y realizar el correspondiente seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en dichas reuniones.
46. Acompañar a los funcionarios del INVIMA a las visitas que realicen los diferentes entes de control o cuando el INVIMA así lo requiera, y dar respuesta a las observaciones generadas en dicha visita, bien sea durante la ejecución del contrato o posterior a la liquidación de este.
47. Atender y dar respuesta de manera ágil y oportuna a todos los requerimientos de información y conceptos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales

- que sean requeridos por el INVIMA, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.
48. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
 49. Informar al supervisor del contrato las circunstancias y hechos que consideren afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
 50. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato o a quien haga sus veces, sobre hechos que afecten el equilibrio económico o financiero del contrato y gestionar las soluciones correspondientes.
 51. Revisar todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, administrativas, financiera y jurídicas o de otra índole el Contratista de Obra solicite cambios o modificaciones.
 52. Solicitar y realizar de manera oportuna las modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o suspensiones que se requieran en la ejecución del Contrato de Obra.
 53. Verificar que se cuente con las garantías, los amparos, valores especificados y vigencias exigidas en el Contrato de Obra.
 54. Verificar que el Contratista de Obra cumpla con los requisitos exigidos por el INVIMA para la entrega de los pagos pactados.
 55. Realizar seguimiento al cumplimiento o cierre de las glosas o salvedades consignadas en el acta liquidación del Contrato de Obra.
 56. Elaborar y firmar a la terminación de las actividades de obra el acta de liquidación del Contrato de Obra acompañado del recibo a satisfacción por la Supervisión y remitir para su revisión y aprobación final la totalidad de los soportes requeridos. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por la Interventoría una vez se encuentre suscrita el acta de liquidación por todos los intervinientes.
 57. Las demás actividades que se deriven de la ejecución satisfactoria del Contrato de Obra, así como del Contrato de Interventoría.

8.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

1. Revisar con el Contratista de Obra antes y durante la ejecución del contrato, las ubicaciones y puntos a intervenir en la sede, de tal forma que le permitan al Contratista de Obra localizar adecuadamente los espacios asignados para su intervención de acuerdo con los grupos de trabajo establecidos para el desarrollo de actividades en el Contrato de Obra.
2. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe al supervisor del contrato sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato.
3. Cumplir y hacer que se cumplan las normas y especificaciones técnicas vigentes, términos establecidos en las condiciones técnicas y demás documentos propios de los contratos de obra.
4. Realizar seguimiento a que el Contratista de Obra ejecute la totalidad de las obras en el plazo estimado en el contrato, y que emplee las cuadrillas de obra solicitadas para que ejecuten las actividades requeridas.
5. Verificar que el Contrato de Obra cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución (cuando aplique).
6. Realizar seguimiento al plan de calidad en relación con las actividades a ejecutar por parte del Contratista de Obra, en todas las etapas de ejecución de la obra, aclarando que este no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad, pero debe tener en cuenta las normas técnicas según especifique en los ítems de las actividades a realizar según cada grupo de trabajo establecido para el desarrollo de las actividades en el Contrato de Obra.

7. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
8. Realizar el seguimiento a la ejecución de la obra con el suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos que sean necesarios para el desarrollo de esta en el término señalado en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos de manera simultánea en las diferentes sedes del INVIMA a intervenir a nivel nacional de acuerdo a los grupos de trabajo establecidos en los documentos contractuales y anexos, sin que se generen contratiempos o sobrecostos en la ejecución del contrato.
9. Entregar los análisis de disponibilidad de mano de obra, materiales y disposición de los residuos provenientes de la obra cuando le sea requerido dentro de la ejecución contractual, y en relación con los análisis de precios unitarios ofertados
10. Realizar las mediciones de cantidades de obra correspondientes a las actividades ejecutadas y entregadas por el Contratista de Obra de acuerdo con las condiciones exigidas en los ítems de actividades a realizar para cada uno de los grupos de trabajo establecidas en el Anexo de la invitación pública para efectos de pago.
11. Velar por el cumplimiento del plazo y el cronograma de ejecución establecido en el Contrato de Obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, de ser necesario alertar al supervisor del contrato con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento, en los comités de seguimiento se acordarán correctivos y ante reiteración en incumplimientos informará por escrito al Contratista de Obra y a la Supervisión.
12. Convocar y dirigir las reuniones de seguimiento y visitas de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra y la Supervisión para constatar el avance del Contrato de Obra, dar impulso al desarrollo del contrato y asegurarse que queden por escrito las observaciones que estime pertinentes sobre la labor del Contratista de Obra en las actas de reunión, memorias y/o bitácora de seguimiento de la obra.
13. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas y demás novedades durante el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
14. Informar de manera inmediata al supervisor del Contrato de Obra sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
15. Recibir, estudiar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el Contratista de Obra, en caso de requerirse, para verificar el plazo, valor del contrato, o suspensión de este, y que alteren su normal ejecución. Para lo cual debe elaborar y presentar al supervisor del contrato un cuadro comparativo de precios con la debida justificación para que se proceda con la modificación contractual pertinente.
16. Revisar, elaborar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada, modificación de cantidades u otro factor de la obra presentada por el Contratista de Obra, previa verificación de la Supervisión.
17. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra de las normas de seguridad industrial (gafas de seguridad, protección auditiva, casco, guantes de seguridad, botas, arnés y slinga para trabajos de altura), higiene y salud ocupacional (obra limpia y ordenada, avisos de prevención, cinta reflectiva, conos de seguridad, carné de identificación con el nombre, fotografía reciente, número de identificación, nombre de la compañía contratista, utilización de andamios con sistema de seguridad, escaleras, perímetro de seguridad, arneses, etc.) necesarias en la ejecución del Contrato de Obra.
18. Verificar y aprobar que se cumpla con la calidad de las obras ejecutadas para lo cual efectuara controles de las especificaciones técnicas: calidad de los materiales y de la obra, de equipos técnicos, de la maquinaria requerida a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas, presupuesto detallado, las memorias y cálculos de cantidades de obra ejecutada, métodos constructivos, de localización de trabajos y cumplimiento de normas ambientales. En caso de incumplimiento se abstendrá de

recibir la obra e informará por escrito al supervisor del contrato para tomar las medidas correspondientes.

19. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. De igual manera, se deberá verificar que se tomen las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, advirtiendo al supervisor de estas en caso de ocurrir eventualidades.
20. Programar y realizar máximo tres (3) días después de finalizado el plazo de ejecución del Contrato de Obra o terminada ésta, una visita de inspección con la Supervisión del contrato y el Contratista de Obra para determinar el estado de la obra; como resultado de la visita deberá entregar un informe detallado de cantidades y obra ejecutada.
21. Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del Contrato de Obra, en el caso de requerirse.
22. Elaborar y suscribir el acta de recibido a satisfacción y en caso de encontrar que hay detalles de las obras pendientes y/o faltantes, incluir esa información en las observaciones de esta, fijando el plazo para la entrega definitiva.

8.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Conocer el Contrato de Obra y verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el Contrato de Obra.
2. Revisar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista de Obra cumplan con las condiciones ofrecidas y las exigidas en el Contrato de Obra; exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Realizar seguimiento a la programación Propuesta para el desarrollo de las actividades contratadas de obra, considerando el personal de trabajo solicitado para realizar las adecuaciones en cada sede del INVIMA.
4. Verificar que el Contratista de Obra cumpla durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo con el personal profesional ofrecido, exigido y necesario para el Contrato de Obra. En caso de que el Contratista de Obra requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el Anexo de la invitación pública. En todo caso, la Supervisión deberá aprobar, previamente, el reemplazo. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el Anexo de la invitación pública.
5. Revisar, aprobar e informar al supervisor del contrato los cambios de personal que realice el Contratista de Obra en la ejecución de este.
6. Cumplir y hacer cumplir la programación y coordinación de las reuniones periódicas de obra y de Interventoría.
7. Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el INVIMA las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del Contrato de Obra, incluyendo las actas de recibo parcial de la obra, de seguimiento al contrato, de adición, de modificaciones, de entrega, de cantidades no previstos, suspensión, reiniciación, de recibo final, de terminación etc.
8. Emitir un concepto técnico previo cuando deba realizarse modificaciones al Contrato de Obra para el cumplimiento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
9. Elaborar, revisar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga y terminación del Contrato de Obra, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación de la Supervisión del contrato.

10. Mantener al día la documentación de los contratos debidamente archivada, controlar el archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del Contrato de Obra y llevar la bitácora de la obra.
11. Convocar al Contratista de Obra a las reuniones necesarias para realizar seguimiento y lograr la debida ejecución del contrato o convenio y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
12. Verificar el equipo de trabajo presentado en su Propuesta por el Contratista de Obra y realizar el correspondiente seguimiento para que se mantenga el equipo de trabajo desde el inicio de ejecución de la obra hasta el final de la misma. En caso de requerir el reemplazo de algún miembro del personal profesional deberá poner a consideración del INVIMA, las hojas de vida del nuevo personal, vinculado al Contratista de Obra, previa aprobación del Interventor. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el Anexo de la invitación pública.
13. Exigir y verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del Contratista de Obra, que sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la Propuesta y la normatividad vigente.
14. Verificar que el Contratista cumpla con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las cajas de Compensación Familiar y Fondo de la Industria de la Construcción (FIC), cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas
15. Elaborar informes periódicos de avance de obra y el final requerido por la Supervisión, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido e informar la Supervisión cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
16. Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna en el caso de requerirse.
17. Solicitar por escrito al Contratista de Obra lo necesario para que la ejecución del Contrato de Obra se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la administración.
18. Exigir y verificar que el Contratista de Obra de cumplimiento a los procedimientos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.
19. Exigir y verificar que se dé cumplimiento a los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
20. Exigir y verificar que se adopten medidas apropiadas para prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, se deberá dar respuesta de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
21. Verificar que el Contratista de Obra adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra disponiendo de los mecanismos necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo, el Contratista de Obra no podrá hacer reclamaciones al INVIMA por estos hechos.
22. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
23. Verificar el cumplimiento de las gestiones correspondientes para tramitar los permisos requeridos para el adecuado manejo de escombros o residuos de obra de acuerdo con la normatividad vigente en cada ciudad relacionada en cada uno de los grupos de trabajo de la sede a intervenir.
24. Exigir y realizar seguimiento al retiro de los materiales sobrantes y se entreguen las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

25. Exigir y verificar el cumplimiento de la entrega de los manifiestos de carga y certificados de disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), luminarias, remanentes de sustancias químicas y envases de químicos, emitidos por el transportador y el gestor de disposición final. Los certificados se deberán entregar por cada sede donde se generen los residuos.
26. Informar oportunamente a la Supervisión, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias de las irregularidades.
27. Acompañar a la Entidad Contratante y responder en los procesos administrativos y judiciales que se llegasen a iniciar en cualquier momento, aun después de liquidado el contrato y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
28. Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato o convenio.
29. Exigir al Contratista de Obra informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el Contrato de Obra, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
30. Exigir la entrega por parte del Contratista de Obra de todos los paz y salvos a que, haya lugar según la naturaleza del contrato de Obra.
31. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el Contrato de Obra.
32. Elaborar y suscribir junto con el Contratista de Obra el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del Contrato de Obra.
33. Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre la Supervisión del contrato y el Contratista de Obra. Así mismo, debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente.
34. Solicitar al área correspondiente del INVIMA la liquidación del contrato una vez finalizada la ejecución del Contrato de Obra, acompañada del informe final sobre la ejecución.

8.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

La interventoría debe incluir dentro del seguimiento que le concurre, las siguientes obligaciones:

1. Velar porque los recursos del Contrato de Obra sean ejecutados en forma adecuada.
2. Llevar el control financiero del Contrato de Obra.
3. Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el Contrato de Obra.
4. Conocer los proyectos y actividades relacionadas con los rubros presupuestales destinados a la ejecución del Contrato de Obra y el valor destinado a la misma.
5. Conocer el procedimiento de pago establecido por la Entidad Contratante.
6. Exigir y verificar que el Contratista de Obra asuma los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato de Obra, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7. Verificar y avalar el presupuesto detallado de obra con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto, la cartilla de especificaciones técnicas de obra de todo el proyecto, la ficha de especificaciones técnicas para cada ítem del presupuesto, el Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada ítem del presupuesto y el listado de materiales básicos a emplear en la obra.
8. Verificar y realizar el correspondiente seguimiento a las cantidades de obra a ejecutar e informar al INVIMA sobre la necesidad de ejecutar actividades no previstas en el contrato, así como las mayores cantidades de obra o las de pago cero en concordancia con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría del INVIMA.
9. Exigir y verificar que el Contratista de Obra lleve un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas en la ejecución de la obra con los respectivos soportes.

10. Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
11. Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
12. Gestionar y mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato.
13. Orientar al Contratista de Obra en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del Contrato de Obra.
14. Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
15. Realizar seguimiento y avalar los gastos realizados y garantizar que los pagos sean según lo entregado por el Contratista de Obra.
16. Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, según las cantidades de obra efectivamente ejecutada, revisando la factura o documento equivalente.
17. Informar de manera oportuna a la Supervisión o a quien haga sus veces, sobre hechos que afecten el equilibrio económico o financiero del contrato.
18. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
19. Verificar y realizar el correspondiente seguimiento a las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato que cuenten con autorización y se encuentre justificada técnica, presupuestal y jurídicamente.
20. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista de Obra, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato y darles trámite dentro de la Entidad Contratante en caso de aprobarlas.
21. Supervisar el trámite de los documentos soporte de las solicitudes de pago correspondientes a los pagos parciales y definitivos del Contrato de Obra.
22. Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
23. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al Contrato de Obra y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación de este.
24. Consignar en los informes periódicos de Supervisión todas las acciones relacionadas con el procedimiento de pago/desembolso, asegurando el control y registro cronológico de los pagos/desembolsos, ajustes y deducciones efectuados. Esto ayudará a un adecuado control de pagos y facilitará en un futuro el proceso de liquidación de los contratos.

8.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Entregar copia, cuando se requiera, de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al sistema de gestión de la Entidad Contratante que tengan relación con la ejecución del objeto contractual.
2. Suscribir acta de inicio una vez se hayan aprobado las hojas de vida del equipo de trabajo ofrecido por la Interventoría.
3. Ejercer la Supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por la Entidad Contratante.
4. Exigir al Contratista de Obra la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
8. Solicitar la asesoría, apoyo, acompañamiento o aclaraciones necesarias en cuanto a tiempo, modo, lugar, número de usuarios, materiales, pagos, legalización de bienes,

- entre otras que considere pertinentes, para cumplir a cabalidad la Supervisión asignada.
9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
 10. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de Obra.
 11. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente
 12. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
 13. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
 14. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados
 15. Pagar el valor del contrato pactado, una vez se cumplan los requisitos para ello.
 16. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el Contratista de Obra requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
 17. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales será ejercida por quien designe el ordenador del gasto para tal fin, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones.
2. Informar a la Ordenación del Gasto respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista e iniciar los trámites respectivos.
3. Certificar respecto del cumplimiento del contratista.
4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación (si aplica).
5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, que se entiende suscrita por las partes a través de la aprobación en el SECOP II.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA, MULTAS: El **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, en razón de la celebración del contrato. El

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** facultará a **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, para imponerle al **CONTRATISTA** multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de la aceptación sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del negocio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por el incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA, PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS. EI CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, una garantía de cumplimiento, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo o en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

AMPARO	VIGENCIA	% SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato. En todo caso el proponente deberá mantener actualizadas las pólizas hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	30% del valor total del Contrato de Interventoría
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	Vigencia del contrato y tres (03) años más.	30% del valor total del Contrato de Interventoría
Calidad del servicio	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y cinco (05) años más.	10% del valor total del Contrato de Interventoría

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Invima y, en consecuencia, EL

CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el artículo 1 del presente documento, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, EL INVIMA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EL INVIMA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, LA ENTIDAD procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios AL INVIMA.

CLAUSULA VIGÉSIMA, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en la Invitación Pública y demás documentos del proceso de contratación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2.** Por declaración de incumplimiento total. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5.** Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para el efecto la Entidad. **6.** Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA firma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA, CONFIDENCIALIDAD: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El negocio se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de publicación del documento de aceptación de la oferta por parte de **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** en el SECOP II. Para su ejecución requerirá expedición de certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, la certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa, el RUT y firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA VIRTUAL: Para todos los efectos se entenderá que el domicilio del presente negocio será la ciudad de Bogotá D.C., se recibe la correspondencia en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

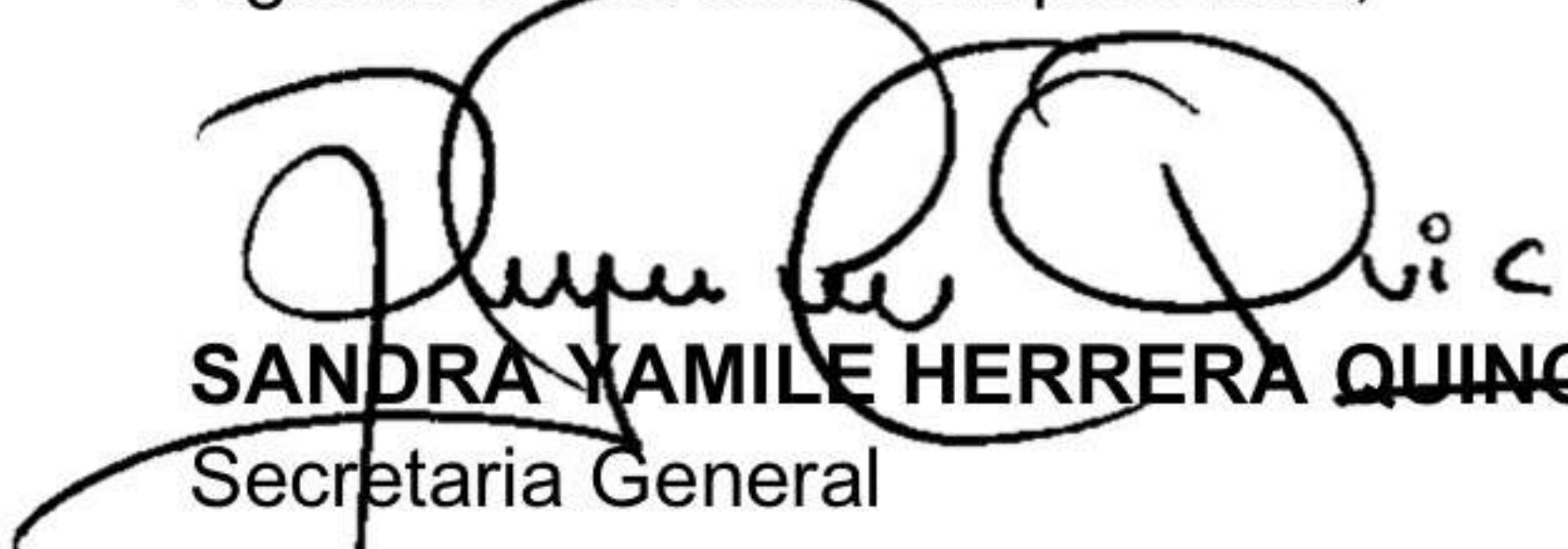
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: 1) El estudio previo (Matriz de Riesgos – Análisis del Sector). 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública. 4) Oferta presentada. 5) Aceptación de la oferta. 6) Documentos de la oferta del ganador. 7) Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REGISTRO PRESUPUESTAL: Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, el Ordenador del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda.

Con la publicación de esta comunicación en el Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Agradezco la atención prestada,



SANDRA YAMILE HERRERA QUINCEÑO
Secretaria General

Proyectó: Erika Tatiana Méndez Quintero - Abogada Contratista GGC

VoBo.: Julia Andrea Hurtado – Abogada Secretaria General

Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del GGC

Página 21 de 21